

## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 3 DE JULIO DE 2019.

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón a las nueve (09:00) horas del día tres (03) de Julio de dos mil diecinueve, se reúnen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Luis Pérez Viu, los concejales miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se enumeran, para celebrar una sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local:

D<sup>ª</sup> Mercedes Castañeda Abad, Primera Teniente de Alcalde

D. José María López García

D. Ángel González Baos

D<sup>ª</sup> Ana María Soto Povedano

D. José Joaquín Navarro Calero

No asiste el concejal D. Jesús Serrano Jiménez

Da fe de los acuerdos tomados D. Manuel Paz Taboada. Secretario General de la Corporación.

Está presente en la sesión la Interventora General de la Corporación, D<sup>ª</sup> Ruth Porta Cantoni

Tras comprobar que concurre el quórum necesario para la válida celebración de la sesión, el Sr. Alcalde la declara abierta a las **9:00 horas** y da paso a los asuntos comprendidos en el orden del día incluido en la convocatoria, realizada por Resolución de la Alcaldía número 2077 de fecha 1 de julio de 2019:

### ORDEN DEL DÍA

#### **1.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

El Sr. Alcalde declara constituida la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento que estará integrada por el Alcalde, que la preside, y los siguientes miembros de la Corporación:

D<sup>ª</sup> Mercedes Castañeda Abad

D. José María López García

D. Jesús Serrano Jiménez

D. Ángel González Baos

D<sup>ª</sup> Ana María Soto Povedano

D. José Joaquín Navarro Calero

#### **2.- APROBACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**



Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía para fijar la periodicidad de las sesiones de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el artículo 80 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento, que establece que la Junta de Gobierno Local celebrará sus sesiones ordinarias en los días y horas que ella misma determine, con un mínimo de dos sesiones al mes.

El Sr. Alcalde informa que se propone fijar las sesiones con periodicidad semanal.

A continuación el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por todos los asistentes.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local toma el siguiente acuerdo, en relación con la periodicidad de las sesiones ordinarias:

**Primero.-** La Junta de Gobierno Local se reunirá con periodicidad semanal, celebrando sus sesiones los miércoles a las 09.00 horas en primera convocatoria. En caso de coincidir el miércoles con festivo, la celebración se trasladaría con carácter ordinario al día hábil posterior o anterior.

**Segundo.-** Este acuerdo será hecho público mediante inserción de un edicto en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en la página web.

**A.- Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Urbanismo y Planificación Territorial, Cultura, Fiestas y Participación Ciudadana.**

**3.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LAS OBRAS DE MEJORA Y ADECUACIÓN A NORMATIVA DE INSTALACIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO SITO EN CALLE LEÓN, Nº 59 (EXP. 12/17).**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal de área de gobierno de Economía y Hacienda así como del expediente de referencia.

El Sr. Navarro Calero, Concejal delegado del área de gobierno de Economía y Hacienda, expone el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Economía y Hacienda en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO: Que por resolución de la Concejalía de Obras Públicas e Infraestructuras y Comercio e Industria de fecha 8 de febrero de 2017, se aprobó el inicio del expediente de contratación administrativa de las obras de mejora y adecuación a normativa de instalación de protección contra incendios del pabellón polideportivo sito en Calle León, nº 59, habiéndose modificado la misma mediante resolución de fecha 22 de mayo de 2019, a fin de adaptarla a la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



CONSIDERANDO: Los distintos informes jurídicos y de fiscalización emitidos, obrantes en el expediente.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local acuerda:

**Primero.-** Aprobar el expediente de contratación administrativa para la adjudicación del contrato de obras de mejora y adecuación a normativa de instalación de protección contra incendios del pabellón polideportivo sito en calle León, nº 59, por procedimiento abierto, con un presupuesto máximo de licitación de 93.080,42 euros a la baja, más el IVA correspondiente, un plazo de ejecución de cuatro meses, y que comprende el Proyecto, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexos.

**Segundo.-** Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 3421.6320001 del Presupuesto General para el ejercicio 2019.

**Tercero.-** Designar al Ingeniero Técnico Industrial de la Oficina Técnica de Urbanismo, Territorio y Medio Ambiente, y al Jefe de Sección de Medio Ambiente, como Directores Facultativos de las obras y responsables del contrato, con carácter indistinto, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP.

**Cuarto.-** Proceder, de conformidad con lo establecido en los artículos 135.1 y 156.6 de la LCSP, al trámite de licitación pública, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Perfil de Contratante, por término de 26 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del referido anuncio.

**Quinto.-** Publicar este acuerdo en el Perfil de Contratante del órgano de contratación en cumplimiento de lo exigido en los artículos 63.3.a) y 117.1 de la LCSP.

**Sexto.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados.

**B.- Área de Gobierno de Atención al Ciudadano, Entidades Urbanísticas, Transporte, Turismo, Población y Deportes.**

**4.- APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE LA ESCUELA DE FÚTBOL TEMPORADA 2018/19 (2º PERIODO ENERO-MARZO 2019).**

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía y del expediente de referencia.

El Sr. Navarro Calero, Concejal delegado del área de gobierno de Economía y Hacienda, expone el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Alcalde-Presidente en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de su competencia, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el



día 13 de febrero de 2019 aprobó el Convenio de Colaboración con la Agrupación Deportiva Villaviciosa de Odón para el desarrollo de una Escuela de Fútbol durante la temporada 2018-19, por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €).

CONSIDERANDO que los beneficiarios de subvenciones están obligados a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, y a la realización de la actividad, así como el cumplimiento de la finalidad, según lo dispuesto en los artículos 14.1.b y 30 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 29 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

CONSIDERANDO lo establecido en el Anexo 2 del Convenio Regulador, donde se establecen las condiciones para la justificación de la subvención.

RESULTANDO que el Presidente de la Agrupación Deportiva Villaviciosa de Odón presenta el día 23 de mayo de 2019, la documentación justificativa del periodo enero-marzo de 2019, de la subvención otorgada.

RESULTANDO que el Técnico de Deportes ha emitido informe de fecha 23 de mayo de 2019, en el que refleja que la actividad se ha realizado según las cláusulas técnicas establecidas en el Convenio.

RESULTANDO que la documentación cumple con los requisitos y condiciones legales y así lo suscribe la Interventora Municipal en su informe 266/2019 de 17 de junio de 2019.

CONSIDERANDO lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda:

**Primero.-** Aprobar la justificación del Convenio de la Escuela de Fútbol correspondiente al 2º periodo (enero-marzo 2019) de la temporada 2018-19, por importe de 16.666,66 €.

**Segundo.** - Notificar al interesado el presente acuerdo.

**Tercero.** - Comunicar el acuerdo al Departamento de Intervención.

**Cuarto.** -Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá interponer los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 LPACAP).

b) Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) podrá presentar un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, para la que dispone de un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio,



reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

## 5.- APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA AGRUPACIÓN DE BALONCESTO PARA EL AÑO 2018.

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía, así como del expediente de referencia.

El Sr. Navarro Calero, Concejal delegado del área de gobierno de Economía y Hacienda, expone el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Alcalde-Presidente en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de su competencia, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2018 aprobó la subvención a la Agrupación Baloncesto Villaviciosa de Odón para el desarrollo de actividades durante el año 2018, por importe de DOCE MIL EUROS (12.000 €).

CONSIDERANDO que los beneficiarios de subvenciones están obligados a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, y a la realización de la actividad, así como el cumplimiento de la finalidad, según lo dispuesto en los artículos 14.1.b y 30 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 29 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

RESULTANDO que el Presidente de la Agrupación Baloncesto Villaviciosa de Odón presenta en el ayuntamiento el día 15 de abril de 2019, la documentación justificativa de la subvención otorgada.

RESULTANDO que el Técnico de Deportes ha emitido informe de fecha 16 de abril de 2019 en el que refleja que la documentación presentada se corresponde con el objeto de la subvención concedida.

RESULTANDO que dicha documentación cumple con los requisitos y condiciones legales y así lo suscribe la Interventora Municipal en su informe 264/2019 de 17 de junio de 2019.

CONSIDERANDO lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda:

**Primero.** - Aprobar la justificación de la subvención a la Agrupación Baloncesto Villaviciosa de Odón del año 2018, por importe de 12.000 €.

**Segundo.** - Notificar al interesado el presente acuerdo.

**Tercero.** - Comunicar el acuerdo al Departamento de Intervención.

**Cuarto.** - Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local),



podrá interponer los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 LPACAP).

b) Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) podrá presentar un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, para la que dispone de un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

## **6.- APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN Y CONVENIO A LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA VILLAVICIOSA DE ODÓN PARA EL AÑO 2018.**

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía, así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Navarro Calero, Concejal de área de gobierno de Economía y Hacienda, expone el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Alcalde-Presidente en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de su competencia, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO que la Agrupación Deportiva Villaviciosa de Odón solicita al ayuntamiento con fecha 23 de mayo de 2018, una subvención con el fin de hacer frente parte de los gastos que derivan de la realización de actividades de los equipos senior del club durante el año 2018.

RESULTANDO que la finalidad de la Agrupación Deportiva Villaviciosa de Odón es la promoción y potenciación del deporte, mediante la participación en competiciones federadas y amistosas, así como la realización de eventos deportivos destinados a tal fin.

RESULTANDO que la organización de estas actividades, resulta beneficiosa para la imagen y representación deportiva de Villaviciosa de Odón.

RESULTANDO que dicho club fue receptor de una subvención de las mismas características en el ejercicio 2017, y que al no encontrarse aprobada la cuenta justificativa de dicha subvención no pudo concederse dentro del ejercicio presupuestario 2018, siendo aprobada finalmente la justificación el 8 de marzo de 2019.

RESULTANDO que la voluntad de la Concejalía de Deportes es de mantener la subvención, para lo cual se ha tramitado modificación del presupuesto de 2019, acordándose por el Pleno corporativo en sesión celebrada el 25 de



abril de 2019, la aprobación de un crédito extraordinario de 18.500 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3410 4891001.

CONSIDERANDO los informes del Técnico de Deportes y de la Interventora Municipal.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda:

**Primero.**- Acordar la concesión a la Agrupación Deportiva Villaviciosa de Odón (NIF G79772422) de una subvención por importe de diez y ocho mil quinientos euros (18.500,00 €) por el procedimiento de concesión directa, al amparo del artículo 22.2 de la Ley 38/2003 y el artículo 25 de la Ordenanza Municipal de subvenciones, que irá destinada al desarrollo de actividades de los equipos senior del club, durante el año 2018.

**Segundo.**- Aprobar la firma del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón y la Agrupación Deportiva Villaviciosa de Odón para la canalización de la subvención nominativa figurante en el presupuesto general del Ayuntamiento.

**Tercero.** - Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 3410 4891001 del vigente presupuesto para 2019.

**Cuarto.** - Notificar a la Agrupación Deportiva Villaviciosa de Odón

**Quinto.** - Comunicar a la Intervención Municipal.

**Sexto.** - Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá interponer los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 LPACAP).

b)- Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) podrá presentar un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, para la que dispone de un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

**C.- Dación de cuenta de sentencias y resoluciones judiciales remitidas por los Servicios Jurídicos.**

**7.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 13 DE MADRID, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 314/2018, INTERPUESTO POR Dª P.U.N.**

Se da cuenta de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 13 de Madrid, en el procedimiento abreviado nº 314/2018, así como del informe de



los servicios jurídicos que se transcribe a continuación:

RESULTANDO: Del recurso contencioso administrativo interpuesto por D<sup>a</sup> Paula urda Navarro contra la Resolución de fecha 07 de mayo de 2018 por la que se desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial nº 39/14.

RESULTANDO: Que por los Servicios Jurídicos se ha emitido el siguiente informe que literalmente dice lo siguiente:

JUZGADO: JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 13 DE MADRID.

PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº: 314/2018.

RECURRENTE: P.U.N.

SERVICIO RESPONSABLE ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO: SERVICIOS JURÍDICOS.

FECHA DE LA SENTENCIA: 27 de marzo de 2019

RESULTADO DEL FALLO: Se estima el recurso interpuesto contra la Resolución del Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Cultura, Fiestas y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de fecha 07 de mayo de 2018, y declarar el deber de indemnizar a la recurrente por la cantidad de 4.800.-€, más los intereses legales desde la fecha de la reclamación el 05 de noviembre de 2014.

Se dicta Auto aclaratorio de la Sentencia con fecha 29 de marzo de 2019, por el que se aclara la Sentencia de fecha 21 de marzo de 2019 en el sentido expuesto en el Fundamento de Derecho Único, quedando fijada la cantidad a indemnizar en 1.465,20.-€, más los intereses legales desde la fecha de la reclamación el 05 de noviembre de 2014.

Con fecha 01 de abril de 2019 MAPFRE EMPRESAS SA, aseguradora de la responsabilidad civil del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, ha depositado en el juzgado la cantidad de 1.465,20.-€ en concepto de principal, quedando pendiente la liquidación de intereses y las costas, que serán consignadas cuando la parte actora realice su liquidación.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL AYUNTAMIENTO: Si, con límite en los honorarios del letrado en 200.-€.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL RECURRENTE: No

EJECUCION:

Primero. - Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo. – Encomendar la ejecución del fallo a los Servicios Jurídicos como responsable del expediente administrativo.

Es cuanto cabe informar.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONSIDERANDO: A la vista de cuanto antecede, se formula a la Junta de Gobierno la siguiente PROPUESTA:

**Primero.-** Visto el acuerdo se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

**Segundo.** – Encomendar la ejecución del fallo a los Servicios Jurídicos como responsable del expediente administrativo.

## **8.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 8 DE MADRID, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 354/2018 C, INTERPUESTO POR D. R.M.R. Y D.Á.G.C.**

Se da cuenta de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 8 de Madrid, en el procedimiento abreviado nº 354/2018 C, así como del informe de los servicios jurídicos que se transcribe a continuación:

RESULTANDO: Del recurso contencioso administrativo interpuesto por D. A.G.C. y D. R.M.R., contra la Resolución de fecha 23 de mayo de 2018 por la que se desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta con fecha 07 de abril de



2017, expediente núm. 14/2017.

RESULTANDO: Que por los Servicios Jurídicos se ha emitido el siguiente informe que literalmente dice lo siguiente:

JUZGADO: JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 08 DE MADRID.

PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº: 354/2018 C.

RECURRENTE: R.M. R. Y Á.G.C.

SERVICIO RESPONSABLE ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO: SERVICIOS JURÍDICOS.

FECHA DEL FALLO: 13 de mayo de 2019

RESULTADO DEL FALLO: Se ESTIMA el recurso interpuesto contra la Resolución de 23 de mayo de 2018 del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón dictada en el expediente 14/2017 que desestima la reclamación patrimonial presentada el 7 de abril de 2017, por daños sufridos en la valla de su vivienda sita en C/ Órbigo núm. 3, y declaro no conforme a derecho y anulo la resolución recurrida y condeno al ayuntamiento a que abone a los recurrentes en concepto de responsabilidad patrimonial por daños la cantidad de 5.445.-€, más los intereses legales correspondientes.

MAPFRE EMPRESAS SA, aseguradora de la responsabilidad civil del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, ha depositado en el Juzgado la cantidad de 5.445.-€, quedando pendiente de abonar las costas procesales, una vez que sean aprobadas, y los intereses de demora. Desde el Ayuntamiento se acordará el pago a MAPFRE EMPRESAS SA, de la franquicia de 300.-€ establecida en la Póliza pactada.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL AYUNTAMIENTO: Si.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL RECURRENTE: No

EJECUCION:

Primero. - Visto el fallo se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo.- Encomendar la ejecución de la Sentencia a los Servicios Jurídicos como Servicio responsable del expediente administrativo, en concreto la ejecución consistirá en abonar a MAPFRE EMPRESAS SA la cantidad de 300.-€ en concepto de franquicia establecida en la póliza de responsabilidad civil, puesto que MAPFRE EMPRESAS SA, ha realizado el pago de la indemnización completa.

Es cuanto cabe informar.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONSIDERANDO: A la vista de cuanto antecede, se formula a la Junta de Gobierno la siguiente PROPUESTA:

**Primero.**- Visto el fallo se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

**Segundo.** – Encomendar la ejecución de la Sentencia a los Servicios Jurídicos como Servicio responsable del expediente administrativo, en concreto la ejecución consistirá en abonar a MAPFRE EMPRESAS SA la cantidad de 300.-€ en concepto de franquicia establecida en la póliza de responsabilidad civil, puesto que MAPFRE EMPRESAS SA, ha realizado el pago de la indemnización completa.

## **9.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 22 DE MADRID, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 418/2018, INTERPUESTO POR D. M.E.B.**

Se da cuenta de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 22 de Madrid, en el procedimiento abreviado nº 418/2018, así como del informe de los servicios jurídicos que se transcribe a continuación:

RESULTANDO: Del recurso contencioso administrativo interpuesto por D. M.E.B., contra la Resolución de fecha 26 de junio de 2018 por la que se desestima la reclamación de reconocimiento y abono de trabajos de superior categoría y consolidación de grado.



RESULTANDO: Que por los Servicios Jurídicos se ha emitido el siguiente informe que literalmente dice lo siguiente:

JUZGADO: JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 22 DE MADRID.

PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº: 418/2018.

RECURRENTE: M.E.B.

SERVICIO RESPONSABLE ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO: SERVICIO DE PERSONAL.

FECHA DE LA SENTENCIA: 03 de junio de 2019.

RESULTADO DEL FALLO: Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. M.E.B., contra la Resolución del Alcalde Presidente de 26 de junio de 2018, por la que se desestima la reclamación de reconocimiento y abono de trabajos de superior categoría y consolidación de grado, deducida mediante escrito de fecha 18 de abril de 2018, debo declarar y declaro ajustada a derecho dicha Resolución y en consecuencia, no haber lugar a su anulación.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL AYUNTAMIENTO: No

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL RECURRENTE: No.

EJECUCION:

Primero. - Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo.- Comunicar la dación de cuenta al Servicio de Personal y archivar el expediente.

Es cuanto cabe informar.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONSIDERANDO: A la vista de cuanto antecede, se formula a la Junta de Gobierno la siguiente PROPUESTA:

**Primero.** - Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

**Segundo.**- Comunicar la dación de cuenta al Servicio de Personal y archivar el expediente.

## **10.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 32 DE MADRID, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 511/2018 E, INTERPUESTO POR D. S.N.P.C.**

Se da cuenta de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 32 de Madrid, en el procedimiento abreviado nº 511/2018 E, así como del informe de los servicios jurídicos que se transcribe a continuación:

RESULTANDO: Del recurso contencioso administrativo contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación formulada con fecha 15 de enero de 2018, solicitando la devolución del importe pagado en concepto de Plusvalía del Impuesto por el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por importe de 11.305,08 €.

RESULTANDO: Que por los Servicios Jurídicos se ha emitido el siguiente informe que literalmente dice lo siguiente:

"JUZGADO: JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 32 DE MADRID.

PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº: 511/2018 E.

RECURRENTE: S.N.P.C.

SERVICIO RESPONSABLE ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO: SERVICIO DE RENTAS.

FECHA DE LA SENTENCIA: 23 de abril de 2019.

RESULTADO DEL FALLO: Se estima el recurso contencioso administrativo contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación formulada con fecha 15 de enero de 2018, solicitando la devolución del importe pagado en concepto de Plusvalía del Impuesto por el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por importe de 11.305,08 €, anulándose la resolución impugnada por no ser ajustada a



derecho, condenando a la Administración demandada a devolver la cantidad ingresada, junto con los intereses de demora.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL AYUNTAMIENTO: SI

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL RECURRENTE: NO.

EJECUCION:

Primero. - Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo.- Encomendar la ejecución del fallo al Servicio de Rentas como responsable del expediente administrativo.

Es cuanto cabe informar."

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONSIDERANDO: A la vista de cuanto antecede, se formula a la Junta de Gobierno la siguiente PROPUESTA:

**Primero.** - Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

**Segundo.**- Comunicar la dación de cuenta al Servicio de Rentas como responsable del expediente administrativo.

## 11.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 7 DE MADRID, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 25/2019, INTERPUESTO POR D.A.M.S.E.

Se da cuenta de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 7 de Madrid, en el procedimiento abreviado nº 25/2019, así como del informe de los servicios jurídicos que se transcribe a continuación:

RESULTANDO: Del recurso contencioso-administrativo interpuesto por DOÑA ANA MARIA SERRANO ESPINOSA, contra la resolución de fecha 12 de noviembre de 2018 dictada por el Concejal Delegado de Economía y Hacienda, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación del IVBNU con nº de referencia 0001494 e importe de 2.808,83 euros, practicada como consecuencia de la transmisión por venta de la parte de que era propietaria, del inmueble sito la c/ Arroyo nº 16.

RESULTANDO: Que por los Servicios Jurídicos se ha emitido el siguiente informe que literalmente dice lo siguiente:

JUZGADO: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 7 DE MADRID.

PROCEDIMIENTO ABREVIADO: 25/2019

RECURRENTE: A.M.S.E.

SERVICIO RESPONSABLE ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO: RENTAS.

FECHA DE LA SENTENCIA: 12 de abril de 2019.

FALLO: Se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.A.M.S.E., declarando ajustada a Derecho la resolución de fecha 12 de noviembre de 2018 dictada por el Concejal Delegado de Economía y Hacienda, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación del IIVTNU con importe de 2.808,83 euros, practicada como consecuencia de la transmisión por venta de la parte de que era propietaria, del inmueble sito la c/ Arroyo nº 16.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL AYUNTAMIENTO: No.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL RECURRENTE: No.

EJECUCION:

Primero. - Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo.- Encomendar la ejecución del fallo al Servicio de Rentas como responsable del expediente administrativo, al objeto que realice los actos de ejecución para anular la liquidación y que encomiende a la Tesorería municipal, la devolución de la cuantía si hubiera sido pagada, la cual asciende a un total 2.808,83.-€, correspondiente a la



liquidación núm. 0001494.

Es cuanto cabe informar.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONSIDERANDO: A la vista de cuanto antecede, se formula a la Junta de Gobierno la siguiente PROPUESTA:

**Primero.** - Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

**Segundo.**- Encomendar la ejecución del fallo al Servicio de Rentas como responsable del expediente administrativo, al objeto que realice los actos de ejecución para anular la liquidación y que encomiende a la Tesorería municipal, la devolución de la cuantía si hubiera sido pagada, la cual asciende a un total 2.808,83.-€, correspondiente a la liquidación núm. 0001494.

## **12.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MADRID, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 28/2019, INTERPUESTO POR D.M.S.E.**

Se da cuenta de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 2 de Madrid, en el procedimiento abreviado nº 28/2019, así como del informe de los servicios jurídicos que se transcribe a continuación:

RESULTANDO: Del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.M.S.E., contra la resolución de fecha 12 de noviembre de 2018 dictada por el Concejal Delegado de Economía y Hacienda, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación del IIBNU con nº de referencia 0001495 e importe de 2.808,83 euros, practicada como consecuencia de la transmisión por venta de la parte de que era propietaria, del inmueble sito la c/ Arroyo nº 16.

RESULTANDO: Que por los Servicios Jurídicos se ha emitido el siguiente informe que literalmente dice lo siguiente:

“JUZGADO: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MADRID.

PROCEDIMIENTO ABREVIADO: 28/2019

RECURRENTE: M.S.E.

SERVICIO RESPONSABLE ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO: RENTAS.

FECHA DE LA SENTENCIA: 19 de marzo de 2019.

FALLO: Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.M.S.E., declarando ajustada a Derecho la resolución de fecha 12 de noviembre de 2018 dictada por el Concejal Delegado de Economía y Hacienda, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación del IIBNU con nº de referencia 0001495 e importe de 2.808,83 euros, practicada como consecuencia de la transmisión por venta de la parte de que era propietaria, del inmueble sito la c/ Arroyo nº 16.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL AYUNTAMIENTO: No.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL RECURRENTE: No.

EJECUCION:

Primero. - Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo. - Encomendar la ejecución del fallo al Servicio de Rentas como responsable del expediente administrativo.

Es cuanto cabe informar.”

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONSIDERANDO: A la vista de cuanto antecede, se formula a la Junta de Gobierno la siguiente PROPUESTA:



**Primero.** - Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

**Segundo.** - Encomendar la ejecución del fallo al Servicio de Rentas como responsable del expediente administrativo.

### **13.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 17 DE MADRID, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 42/2019 C, INTERPUESTO POR D. L.S.E.**

Se da cuenta de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 17 de Madrid, en el procedimiento abreviado nº 42/2019 C, así como del informe de los servicios jurídicos que se transcribe a continuación:

RESULTANDO: Del recurso contencioso-administrativo interpuesto por DOÑA LAURA SERRANO ESPINOSA, contra la resolución de fecha 12 de noviembre de 2018 dictada en el expediente 633/06/2017 por el Concejal Delegado de Economía y Hacienda y por la cual se desestima el recurso de reposición interpuesto frente a la liquidación del IVBNU por importe de 2.813,89 euros con motivo de la enajenación de una cuota indivisa de la vivienda situada en la c/ Arroyo nº 16.

RESULTANDO: Que por los Servicios Jurídicos se ha emitido el siguiente informe que literalmente dice lo siguiente:

“JUZGADO: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 17 DE MADRID.

PROCEDIMIENTO ABREVIADO: 42/2019 C

RECURRENTE: L.S.E.

SERVICIO RESPONSABLE ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO: RENTAS.

FECHA DE LA SENTENCIA: 2 de abril de 2019.

FALLO: Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.L.S. E., declarando ajustada a Derecho la resolución de fecha 12 de noviembre de 2018 dictada en el expediente 633/06/2017 por el Concejal Delegado de Economía y Hacienda y por la cual se desestima el recurso de reposición interpuesto frente a la liquidación del IVBNU por importe de 2.813,89 euros con motivo de la enajenación de una cuota indivisa de la vivienda situada en la c/ Arroyo nº 16.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL AYUNTAMIENTO: No.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL RECURRENTE: No.

EJECUCION:

Primero. - Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo. - Encomendar la ejecución del fallo a los Servicios de Rentas como responsable del expediente administrativo.

Es cuanto cabe informar.”

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONSIDERANDO: A la vista de cuanto antecede, se formula a la Junta de Gobierno la siguiente PROPUESTA:

**Primero.** - Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

**Segundo.** - Encomendar la ejecución del fallo al Servicio de Rentas como responsable del expediente administrativo.

Al no haber más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las nueve horas, cincuenta y cinco minutos, y para la constancia de los acuerdos tomados extendiendo esta acta.

El Secretario General  
Manuel Paz Taboada

